

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

- 1066** *Resolución núm. 537 de 2/3/2017 del Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprobaron las Bases para la provisión de dos puestos de trabajo denominados Educadora/or Especialista y Técnica/o Auxiliar de Juventud del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos mediante sistema de Libre Designación.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución núm. 537 de fecha 2 de marzo de 2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de Convocatoria de Libre Designación para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos con denominación Educador Especialista y Técnica/o Auxiliar de Juventud del Área de Igualdad y Bienestar Social, mediante el sistema de Libre Designación, cuya propuesta de Bases fueron consensuadas en Mesa General de Negociación de fecha 17 de febrero de 2017.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 193 de 8 de octubre de 2013), así como lo estipulado en la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, (BOE día 3), Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes denominados Educador Especialista y Técnica/o Auxiliar de Juventud del Área de Igualdad y Bienestar Social de la vigente Relación de Puestos de Trabajo que se recoge en el Anexo I, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo.- Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento de adjudicación de los puestos de trabajo objeto de la presente Convocatoria, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DENOMINADOS EDUCADOR ESPECIALISTA Y TÉCNICA/O AUXILIAR DE JUVENTUD DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera.- Objeto y anuncio.

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la provisión de dos puestos de trabajo de del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos con denominación Educador Especialista en materia de Igualdad y Técnica/o Auxiliar de Juventud, que se detallan en el Anexo I, mediante el procedimiento de libre designación con convocatoria pública y la apreciación discrecional de la idoneidad y confianza que concurren en los candidatos apreciada por el órgano competente en relación a los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos objeto de la convocatoria.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria las/os empleadas/os públicas/os pertenecientes a las plantillas de funcionarias/os de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, excepto las de personal eventual, y los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, que cumplan los siguientes requisitos:

- Educadora/or Especialista: Ser titular de plaza perteneciente al grupo A, subgrupo 2 de clasificación profesional, titular de plaza de Educadora/or Especialista.

- Técnica/o Auxiliar de Juventud: Ser titular de plaza perteneciente al grupo A, subgrupo 2, o del grupo C, subgrupo 1, de clasificación profesional, titular de plaza de Educadora/or Especialista o Educadora/or.

Además, para poder participar en la presente convocatoria deberá haber transcurrido un mínimo de dos años desde la obtención con carácter definitivo del puesto de origen del que se es titular, o desde la última adscripción provisional en caso de no ostentar destino definitivo.

No será preciso el expresado tiempo mínimo de permanencia en los supuestos de adscripción provisional por remoción discrecional del puesto de libre designación, remoción del puesto por causas sobrevenidas o falta de capacidad, supresión del puesto de trabajo o en caso de reingreso al servicio activo procedente de situaciones administrativas que no comporten reserva de puesto de trabajo.

Ello sin perjuicio de la experiencia mínima exigida en cada caso conforme a lo que establezca la Relación de Puestos de Trabajo.

A las/os funcionarias/os que accedan a otro Grupo o Subgrupo de clasificación o Escala por promoción interna se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Grupo o Subgrupo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igual tratamiento tendrá, el personal que haya accedido a la condición de funcionario de carrera como consecuencia de la superación de las pruebas selectivas para proveer plazas

afectas a la Medidas contenidas en el los acuerdos Plenarios de 1 de junio de 2012 y 4 de marzo de 2013 de adaptación al régimen funcionarial.

2.2. El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, podrá participar en la presente convocatoria siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.
- b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

De resultar adjudicataria/o deberá optar por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración en situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando en la Administración correspondiente.

2.3. La concurrencia en cada uno de los/as participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como los méritos valorables para el puesto de trabajo objeto de convocatoria se considerarán a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales habrán de presentarse en impreso normalizado al efecto incluido en el Anexo II, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las/os participantes acompañarán a la solicitud, el curriculum vitae en el que podrán figurar los títulos académicos, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

A la citada solicitud se podrán acompañar informes o cualesquier otros datos o documentación justificativa de las circunstancias que a juicio del participante considere adecuadas respecto a la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira, directamente relacionadas con las principales funciones y tareas del puesto conforme a la descripción contenida en el Anexo I.

A este respecto podrán considerarse como elementos para la valoración de la idoneidad para el desempeño del puesto, entre otros, los méritos alegados referidos a:

- La experiencia en el desempeño de puestos al que se opta en materia de igualdad y/o juventud, o de similar naturaleza.
- La formación en materias directamente relacionadas con las principales competencias, funciones y tareas del puesto al que se opta, conforme a la descripción de las mismas establecidas en el Anexo I, y en el ámbito específico de programas de igualdad y/o juventud.

- La disponibilidad para el desempeño de actividades en función de las necesidades.
- La adaptabilidad a nuevos requerimientos en el desempeño de tareas.
- La especial confidencialidad respecto de los asuntos de los que se tenga conocimiento en el desempeño de tareas.
- La especial confianza mostrada en comportamientos de discreción y saber estar en el desempeño del puesto.
- El conocimiento de la normativa vigente y manejo de los principales instrumentos y medios a utilizar en la realización de las actividades y tareas del puesto al que se opta.

3.3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo ser justificados con copias ya sean digitalizados por el propio interesado o presentados en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento de provisión de puestos para llevar a cabo el correspondiente nombramiento en el puesto, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

En el momento de la valoración solo se tendrán en cuenta los méritos acompañados con la solicitud que sean vigentes y hayan sido acreditados documentalmente, salvo que se trate de los méritos referidos a la Corporación Provincial, servicios prestados, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad que obren en esta Administración, los cuales serán incorporados de oficio por el servicio correspondiente.

3.4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que la renuncia se efectúe antes de la publicación de la Resolución que contenga la lista de admitidos-excluidos o en el caso de que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, debiendo en este caso optar por uno de los dos mediante escrito dirigido a la autoridad convocante en el plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación.

Cuarta.- Propuesta de Resolución de la Convocatoria

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, dictará Resolución con la lista de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en los Tablones de Anuncios de la Corporación, y en la Intranet corporativa a efectos meramente informativos.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución incluyendo a los aspirantes que hubieren subsanado en plazo, la cual será hecha pública mediante el mismo procedimiento.

Realizada dicha publicación, o en caso de no existir aspirantes excluidos, la documentación

de los participantes será remitida a la Dirección del Área donde radica el puesto convocado para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

4.2.- Valoradas las solicitudes y méritos alegados por la Dirección de Área correspondiente, ésta efectuará propuesta de adjudicación a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de trabajo convocado, salvo que a su juicio ninguno de ellos alcance el mínimo de idoneidad y/o confianza necesaria para el desempeño del puesto, en cuyo caso podrá declararse desierta la convocatoria respecto al puesto objeto de la convocatoria, con motivación expresa respecto a la ausencia de idoneidad en base a los méritos aportados por los participantes y la falta de adecuación con los requisitos y la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto especificado en la convocatoria.

Quinta.- Nombramiento y toma de posesión.

5.1.- El nombramiento se efectuarán por el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

5.2.- La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse conjuntamente en un solo acto, con mención individualizada de los efectos para cada participante que resultase adjudicatario. En la misma se hará referencia al puesto adjudicado y al puesto de origen en el que cesa su adscripción definitiva o provisional, en su caso. Ésta deberá publicarse en el tablón de edictos y, a efectos meramente informativos en la Intranet corporativa.

5.3.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado/a adjudicatario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Cese en libre designación.

La/o empleada/o público nombrado para el puesto de trabajo de libre designación podrá ser cesado con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Las/os empleadas/os públicos cesados en un puesto de libre designación obtenido en convocatoria pública serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo o Subgrupo de clasificación y Escala o Subescala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

Séptima.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, La Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado B.O.P. núm. 13, de 20 de enero de 2017), la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003), y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre referido.

Octava.

Las presentes Bases y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

**CONTENIDO ESENCIAL DE LOS PUESTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE
PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN**

1.-

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.296	960	Educadora/or Especialista	1	A2	20	-	LD	Desarrollo y ejecución de los programas y planes de igualdad de género	Jaén	F1
Área		Servicio			Sección/Centro/Unidad			Plaza, Titulación o Formación complementaria		
Igualdad y Bienestar Social		Igualdad y Juventud			Servicios Centrales			Educadora/or Especialista		

Características y Requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo:

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social. Igualdad y Juventud. Servicios Centrales.

Código y Centro de Coste: 1.1.296-960

Denominación: Educadora/or Especialista

Grupo de Clasificación: A2

Nivel de Destino: 20

Complemento específico: 8.155,42

Tipo de adscripción: Funcionario

Dedicación: -

Provisión: Libre Designación

Área Funcional: 22. Asuntos sociales e Igualdad.

Área Relacional: 01. Administración Pública, y 27. Gestión cultural y deportiva

Agrupación de Áreas: 05. Actividades sociales

Experiencia: -

Titulación y/o Formación complementaria: -

Penosidad: X

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en colaborar en el diseño y elaboración planes y programas en materia de igualdad de género y su ejecución, bajo la dependencia de la/el

inmediata/o superior , y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Colaborar en la programación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los distintos programas y planes en materia de igualdad de género.
- Ejecución programas y planes de intervención en la materia de igualdad de género.
- Detección de necesidades de promoción para el diseño de programas y planes específicos de igualdad de género.
- Realizar propuestas de resolución y emitir estudios, informes, dictámenes, etc., propios de la materia de igualdad de género.
- Organizar, preparar y participar en actividades organizadas para la promoción de la igualdad de género.
- Mantener reuniones periódicas con sus superiores/es a fin de coordinar el trabajo que se desarrolla.
- Relaciones con profesionales y/o responsables de otras unidades u organizaciones para coordinar el trabajo que se realiza.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto.
- Asesoramiento y apoyo técnico en materia de su especialización y de las actividades propias de su materia.
- Colaborar en la realización y aporte de datos para la elaboración de informes, propuestas de resolución, memorias de actividades, etc., preparando la documentación necesaria.
- Realizar cualquier otra tarea, propia de la titulación profesional del puesto

2.-

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.93	960	Técnica/o Auxiliar de Juventud	1	A2/C1	20	-	LD	Colaboración en la promoción de la cultura en la juventud	Jaén	F1
Área		Servicio			Sección/Centro/Unidad			Plaza, Titulación o Formación complementaria		
Igualdad y Bienestar Social		Igualdad y Juventud			Servicios Centrales			Educativa/or Especialista o Educativa/or		

Características y Requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo:

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social. Igualdad y Juventud. Servicios Centrales.

Código y Centro de Coste: 1.1.296-960

Denominación: Técnica/o Auxiliar de Juventud

Grupo de Clasificación: A2/C1

Nivel de Destino: 20

Complemento específico: 8.155,42

Tipo de adscripción: Funcionario

Dedicación: -

Provisión: Libre Designación

Área Funcional: 22. Asuntos sociales e Igualdad.

Área Relacional: 01. Administración Pública, y 27. Gestión cultural y deportiva

Agrupación de Áreas: 05. Actividades sociales

Experiencia: 0-1

Titulación y/o Formación complementaria: -

Penosidad: -

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en colaborar en el diseño y elaboración planes y programas para la promoción de la cultura en la juventud y su ejecución, bajo la dependencia de la/el inmediata/o superior , y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Recopilar, tratar y difundir información de interés para las/los jóvenes.
- Informar, asesorar y orientar a las asociaciones juveniles y jóvenes en general en temas de: formación, empleo, vivienda, asociacionismo y tiempo libre.
- Elaborar soportes publicitarios, informativos, guías y boletines informativos.
- Realizar actividades de información y dinamización de asociaciones juveniles.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- Realizar cualquier otra tarea, propia de la titulación profesional del puesto.

Perfil competencial: Operativo, sin mando, con atención 1 (OSmAT1) (Ambos puestos convocados)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel operativo
- Trabajo en Equipo: Nivel operativo
- Orientación a Resultados: Nivel operativo
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel operativo
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel operativo

- Iniciativa(Responsabilidad, Resolución): Nivel operativo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel operativo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel único.
- Dominio Profesional: Nivel Medio.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DENOMINADOS EDUCADORA/OR ESPECIALISTA (EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO), Y TÉCNICA/O AUXILIAR DE JUVENTUD, MEDIANTE EL SISTEMA DE **LIBRE DESIGNACIÓN**

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	Nombre:
D.N.I.:	F. Nacimiento:	Domicilio	Código Postal:
Localidad:		Provincia:	Teléfono

DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo o Escala / Categoría:	Grupo de Titulación :	Situación Administrativa
Puesto que ocupa:	Centro de Trabajo actual:	Área/Servicio/Sección/Negociado actual:

PUESTO AL QUE SE OPTA:

Meritos que alega:

--

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

DECLARACION:

La/el abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDA/O en la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma, y que conoce plenamente y acepta expresamente las Bases que la rigen y REUNE los requisitos y condiciones exigidos y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de _____ de 201

Fdo.: _____

Nombre y rubrica

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n – 23071, Jaén.

Tercero.- Publíquese las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia así como el extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1.998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de Marzo de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.